

RESOLUCIÓN N° 015-2023-CETC/CR

EXPEDIENTE : 002-CETC-2022-2023

POSTULANTE : CARRASCO GARCÍA, LUIS ALBERTO

VISTOS:

- a) El **Oficio 120-2022-2023-P-CETC/CR**, remitido al Poder Judicial por la Comisión Especial solicitando información de los postulantes, con respecto a los procesos administrativos originados por su vínculo laboral.
- b) El **Oficio 003126-2023SG-CS-PJ**, remitido por el Poder Judicial, que adjunta el **Oficio 1740-2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca**, que informa que el postulante, **Luis Alberto Carrasco García** tiene 1 sanción.
- c) El **Oficio 242-2022-2023-P-CETC/CR**, mediante el cual la Comisión solicita la ampliación de información sobre el proceso administrativo disciplinario del postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.
- d) El **Oficio 1860-2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca**, mediante el cual la Oficina de Control de la Magistratura, da respuesta al documento mencionado en el literal anterior. El mismo que adjunta:
 - Registro 16313-2023 (Oficio 003328-2023-SG-CS-PJ) por el que la Unidad Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura, realiza la búsqueda de Expedientes de la OCMA-SISOCMA. (02 folios)
 - Detalle General de Expediente 00510, Año 2013. (04 folios)
 - Registro de Sanciones (Individual Histórico – Institución) de **Luis Alberto Carrasco García** (01 folios)
 - Copia de la Investigación 0510-2013-Piura (17 folios)

I CONSIDERANDO:

1.1 El numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Procedimiento de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional (Reglamento del Concurso) señala lo siguiente:

“Artículo 2. Marco normativo general y específico

2.2. *En lo específico, se sujeta a lo establecido en el presente reglamento.”*

1.2 El artículo 5 del Reglamento del Concurso indica como requisito para la inscripción de los postulantes, lo siguiente:

“Artículo 5.- Requisitos para la inscripción y postulación

Los requisitos concurrentes para la inscripción y postulación son los siguientes:

(...)

6. *Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.”*

1.3 El artículo 7 del Reglamento del Concurso, respecto del perfil del candidato señala que:

“Artículo 7.- Perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional

El perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional debe ser el siguiente:

1. *Reconocida trayectoria profesional.*

2. *Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable.*

(...)”

1.4 El artículo 11 del Reglamento del Concurso, respecto de la inscripción del postulante, indica que la información consignada tiene carácter de declaración jurada y en caso de detectarse falsedad, queda inmediatamente excluido del procedimiento de selección y se emite resolución:

“Artículo 11.- Inscripción

11.1. *El postulante o los terceros proponentes presentan físicamente en sobre cerrado la carpeta de inscripción con la documentación requerida en el presente reglamento, debidamente foliados en*

números y letras, adjuntando también un dispositivo USB conteniendo la misma información de la carpeta de inscripción en archivos PDF; en la oficina correspondiente de la Comisión Especial conforme al cronograma establecido.

11.2. *La información consignada por el postulante en la carpeta de inscripción y demás **documentos tienen carácter de declaración jurada**, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las responsabilidades civiles y penales.*

11.3. *En caso de comprobarse, en cualquier etapa del procedimiento, falsedad en la declaración, información o documentación presentada, o se advierte que se encuentra incurso en algún impedimento, queda inmediatamente excluido del procedimiento de selección y se emite la respectiva resolución notificándose al excluido; no se admite recurso ni medio impugnatorio alguno.*

El presidente de la Comisión Especial pone en conocimiento a las autoridades correspondientes sobre la falsedad incurrida por el postulante.”

1.5 El artículo 13 del Reglamento del Concurso, señala que el postulante deberá obligatoriamente adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral:

“Artículo 13.- Contenido de la carpeta de inscripción

La presentación de la carpeta de inscripción se realiza de manera presencial ante la Comisión Especial, en físico, debidamente foliada y llenada, con los anexos solicitados bajo la formalidad exigida y adjuntando un USB que contenga la misma carpeta en archivo PDF.

(...)

13.2. *Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos de trayectoria personal y trayectoria democrática, se debe presentar declaración jurada de lo siguiente:*

(...)

Asimismo, deberá obligatoriamente adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o

*funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizada, archivada o suspendida, **en los que haya estado incurso.***

Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan.

De no estar incurso en el alguno de los supuestos del párrafo anterior, el postulante está obligado a presentar una declaración jurada en ese sentido.”

- 1.6 El postulante en su Carpeta de Inscripción, de los folios ciento veintiséis (126) al ciento veintinueve (129) detalla los procesos iniciados en su contra a nivel Ministerio Público y Poder Judicial. Los procesos declarados por el postulante, son los siguientes:
 - 1) Declaración Jurada de Requisitos de solvencia e idoneidad moral (Folio 126)
Expediente 10-2009 ODCI-PIURA-TUMBES
Folio 127 : Resolución 05 (pág. 1 de 2)
Folio 128 : Resolución 05 (pág. 2 de 2)
Folio 129 : Reporte de quejas y denuncias N° 01019-2021
202000500
- 1.7 A lo solicitado por la Comisión Especial mediante los oficios remitidos a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, el **Oficio 1860-2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca**, remitió copias de la Investigación 0510-2013-Piura; documentación que determinó que el postulante, señor **Luis Alberto Carrasco García**, tuvo responsabilidad disciplinaria, al haber incurrido en omisión de sus deberes funcionales, por no haber presentado su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República. Por lo que le impuso medida disciplinaria de Amonestación, materializada mediante Resolución 9, de fecha 19 de mayo de 2015, la misma que quedó consentida mediante Resolución 10 de fecha 21 de marzo de 2016.
- 1.8 **Que, conforme** a lo señalado en numeral 1.7, el postulante, señor **Luis Alberto Carrasco García**, no informó, ni adjuntó, ni refirió en su Carpeta de Inscripción, sobre la medida disciplinaria impuesta en su contra por la Oficina de Control de la Magistratura, en su calidad de Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura.

- 1.9 Conforme a lo descrito en los numerales precedentes, es causal de exclusión no haber informado, declarado o referido los procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, en los que haya estado incurso; siendo que para el caso concreto, el postulante, señor **Luis Alberto Carrasco García**, no adjuntó en su Carpeta de Inscripción, las copias de la sanción que le impuso la Oficina de Control de la Magistratura, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento.
- 1.10 En consecuencia, revisada la información solicitada por la Comisión Especial a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y la Carpeta de Inscripción presentada por el postulante, señor **LUIS ALBERTO CARRASCO GARCÍA**; se advierte que no ha cumplido con el deber de informar los procedimientos administrativos disciplinarios en los que haya estado incurso; conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento, por lo que corresponde su exclusión.

Por lo tanto, la **COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en su Novena Sesión Extraordinaria, de fecha martes 17 de octubre de 2023, con XXXX (XX) votos a favor, XXXX (XX) votos en contra y XXXX (XX) votos en abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- EXCLUIR al postulante, señor **LUIS ALBERTO CARRASCO GARCÍA**, atendiendo que no informó en su Carpeta de Inscripción y no presentó copias sobre la medida disciplinaria impuesta en su contra por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en su calidad de Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura; por lo que corresponde su exclusión de acuerdo al mandato del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Concurso.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Comisión Especial del Congreso de la República.

TERCERO: ARCHIVAR copia de la presente resolución en el Expediente N° 002-

CETC-2022-2023 del postulante.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dada en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitres.

RESOLUCIÓN NO APROBADA CON DOS (02) VOTOS A FAVOR (ELÍAS ÁVALOS Y CRUZ MAMANI), SIETE (07) VOTOS EN CONTRA (AMURUZ DULANTO, JERÍ ORÉ, ALEGRÍA GARCÍA, BELLIDO UGARTE, BERMEJO ROJAS, CUETO ASERVI Y MEDINA HERMOSILLA) Y DOS (02) ABSTENCIONES (ARAGÓN CARREÑO Y GARCÍA CORREA).